



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

SEPTUAGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:15 once horas con quince minutos del día 11 once de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Septuagésima Octava (LXXVIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Aprobación del Acta relativa a la **Septuagésima Séptima Sesión Ordinaria**.
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y de Apelación;
5. Análisis y votación de **16 proyectos** de sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Septuagésima Novena Sesión Ordinaria**.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL
- ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes la totalidad de los Magistrados que integran el Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Laurentino López Villaseñor**: En estos términos, y continuando con el desahogo de la presente Sesión, someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta relativa a la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del año dos mil catorce, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan



Tribunal de lo Administrativo

entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por Unanimidad de votos aprobaron en lo general, la **Septuagésima Octava Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.**

- 4 -

El Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** pone a consideración el cuarto punto de la orden del día, relativo a la aprobación del turno de **12 doce Recursos, 8 ocho de Reclamación y 4 cuatro de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado **Presidente Laurentino López Villaseñor** solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 342/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 90/2013 Promovido por Alejandro Guillermo Jaramillo Reynaga en contra del Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlan de Morelos, Jalisco. **Ponente: Relatoría de Pleno**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

Jesús García 127, • C.P. 46670 Guadalajara Jal. • Tel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, por dos razones fundamentales, como siempre sucede con las ejecutorias de amparo, basta con que censuren la razón jurídica por la que se desecha una demanda y que tengamos el deber procesal de no reiterar esa causal para desechar la demanda para que se cierre el mundo y ya no sepamos que hacer y como siempre a la más fácil ir a la admisión de la demanda, porque en el caso particular existen bastantes argumentos para desechar la misma, por un lado en el propio documento de la demanda consta que firmó una renuncia después de que fue cesado y que la firmó para no seguir trabajando en la dependencia, porque tenía miedo que lo detuvieran, y aquí lo redacta, nada más veo que la declaración del actor cuando es recurso de reclamación no tiene valor y cuando es sentencia lo toman como valor probatorio pleno todo lo que decía el actor, como si el actor tuviera fe publica o estuviera en las hipótesis del artículo 329 del Código de Procedimientos Civiles, y luego, además de eso, viene el otro detalle en donde en lugar de analizar y ponderar los elementos que fija, o mejor dicho las normas que establecen el impedimento que tiene este Tribunal para generar la jurisdicción en este tipo de juicios optan por la salida más fácil, cuando tenemos tres argumentos para desechar la demanda, pero además de eso, bueno aunque a mi no me corresponde, voy a precisar que el reenvío sin las mínimas reglas del conocimiento, porque yo pienso que en este Tribunal nadie fue a clases de derecho procesal y menos a la clase de la teoría de la prueba, pero es impresionante, una causa para no admitir una prueba testimonial que se va a desahogar fuera de la jurisdicción del Tribunal, el no exhibir el interrogatorio, eso es suficiente para desecharlo, y aquí lo que hacen es admitirla y a la vez requerir por el interrogatorio, no se en qué fundamento o cual es la tesis o teoría doctrinal que aplican para que proceda eso, porque va en contra de normas, y luego, respecto de una prueba pericial que se ofrece, tienen como diestro al citado licenciado, y el tema es que el ofrecimiento de la prueba no cumple con los requisitos que establece la norma y lo admiten y yo veo aquí un problema grave que aquí parece ser que el deporte es hacer lo contrario a lo que decimos aquí en la mesa los Magistrados porque está más el poder del Secretario Relator que lo que dicen los Magistrados, de la forma bajo la cual nada más por decir que sí porque sí, yo entiendo que para mucha gente eso es mejor, y así no se mete en el problema de establecer argumentos jurídicos para desechar una demanda o pruebas, porque? porque no se como decirle que no y la fácil es decir que si, entonces, aquí en este caso basta haber leído incluso el cuestionario porque no es interrogatorio, porque en ese también lo utilizan como sinónimo como que si perito y testigo fueran los mismo, el tema es que la prueba es sobre lo que viene a demandar, es el documento que es materia de la prueba pericial, es la renuncia que él reconoce que presentó, yo quiero saber, como va a demostrar con una prueba pericial que no es su firma, cuando él mismo está confesando que es su firma, o sea, no se establece ninguna discusión ningún argumento para llevar a cabo el reenvío en perjuicio de la Sala de origen, porque se da por final el proyecto va a avanzar y como como

Jesús García Estrada, CP 4657, Se da por final el proyecto va a avanzar y como como



Tribunal de lo Administrativo

hace la Sala de origen para integrar las pruebas como se está ordenando. Y sobre la prueba de Inspección no se establecen los puntos sobre los que deben versar, como tampoco califican y no cumplen con prevenciones para su integración y también están admitiendo.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 342/2013 C.E.A., para que se informe a la brevedad a la autoridad Federal.**

RECLAMACIÓN 1053/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 475/2014 Promovido por "Mexicana de Caminos y Edificación" S.A. de C.V. en contra de Diversas Autoridades de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor de confirmar el auto y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto,** porque considero que el interés jurídico se puede analizar en cualquier etapa del Juicio, además de que hay constancias que el propio apoderado de la parte actora le notificaron alguno de los actos impugnados, por eso mi voto en contra.



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 1053/2014**.

ORIGEN: QUINTA SALA

RECLAMACION 877/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 230/2014 Promovido por "Seiton de México S.A. de C.V.", en contra del Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. Ponente: **Magistrado Armando García Estrada**, resultando

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad por de votos el proyecto del expediente Pleno **877/2014**.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACION 982/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 480/2014 Promovido por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra del Jefe de la oficina de Recaudación Fiscal Foránea número 064 de la Secretaría de



Tribunal
de lo Administrativo

Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco. **Ponente:**
Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACION 1051/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 550/2013 Promovido por el Ayuntamiento de Tepatitlan de Morelos, Jalisco, en contra de Angela Navarro Alcalá, **Ponente: Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: El estudio que se hace en forma oficiosa de los elementos de las pretensiones que se hacen valer y toda vez que en el caso concreto es un asunto donde sí hay una admisión de demanda decretada por la Sala de origen, corresponde al hacer el estudio oficioso de la improcedencia de la demanda en primer término revocar el auto de la Sala de origen para en su lugar decretar el sobreseimiento por las razones que en el proyecto se esgrimen, si están de acuerdo Magistrados para establecer esa premisa antes de concluir con el reenvío y ser congruentes con el efecto que provoca el estudio oficioso.

- Con las correcciones señaladas por el Magistrado Ponente, el proyecto fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. A favor del proyecto. ✓

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por Unanimidad por de votos el expediente Pleno **1051/2014**.



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 236/2014 Promovido por el Comisario de la Dirección de Seguridad Publica del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en contra de Jefe de la oficina de Recaudación Fiscal Foránea numero 064 de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: aquí el mismo error el proyecto, porque es literal al anterior proyecto, donde afirman en la página nueve que la multa que deviene del Juzgado Primero de lo Civil evidentemente a este Tribunal no le asiste la competencia para conocer de la impugnación por tratarse de decisiones emitidas en su función jurisdiccional emanadas de un juicio y por lo tanto queda incólume, o sea intocado el auto que no admite, y ustedes dictan un auto donde admiten la demanda. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Yo creo que no ha quedado claro el tema de la incompetencia por la multa, más no así por el requerimiento del pago. El requerimiento del pago es un procedimiento absolutamente distinto a la multa impuesta, por la multa impuesta somos incompetentes, pero sí al requerimiento del pago correspondiente, y el requerimiento del pago correspondiente no es una autoridad administrativa que es la Secretaría de Finanzas, en su caso es la Planeación y Administración y Finanzas, de lo que se está doliendo, o de lo que estamos siendo competentes es del requerimiento del pago de la multa impuesta por la autoridad jurisdiccional, no estamos yéndonos a cuestionar al Juez sobre la veracidad o legalidad de la multa interpuesta, únicamente sobre el requerimiento del pago. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más que aquí existen detalles Magistrado, el acto administrativo, como dicen los que conocen la Biblia en materia administrativa, es un acto unilateral, donde disociamos la orden del Juez para imponer la multa para decir que es un acto unilateral de la autoridad administrativa, que lo hace de su *motu proprio*, donde se disocia? No puede separarse el acto, es un acto inseparable, el tema no es que tengamos facultades o no facultades de revisar, lo que hace un juez o otra instancia, el problema es que allá tienen medios ordinarios de defensa para impugnar la imposición de la multa, y el hecho de esperarse al último evento que es el requerimiento, nada más díganme es tan sencillo como decir que queda sin efectos las multa decretada por el Juez, qué potestad tenemos para dejarla sin efecto. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Calderón**. No es la multa, es el procedimiento de pago, se tendría que avisar si ha habido violaciones en los elementos de requerimiento, y no de la multa que está impuesta por el Juez. Digo, aquí no hay una disociación, la multa impuesta por el Juez está intocable, lo que se está aquí atacando es el procedimiento que realiza la autoridad administrativa para el cobro, eso es únicamente lo que se está conociendo, si este procedimiento no carece de los requisitos legales que ordena la normatividad tendrá que reponerse y hacerse de acuerdo a lo que la normatividad establece, la multa original no se está tocando, eso es absolutamente competencia de ~~del Juez~~ de la autoridad que lo interpuso, en este caso

Jesus Garcia 2/23/2014 10:44:57 AM: adrián.jmiranda@tribunaljalisco.gob.mx; c-@tribunaljalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

jurisdiccional, pero no así el procedimiento de cobro, eso es lo único que se está analizando. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: y entonces bajo ese principio donde está el llamamiento de la ordenadora, porque no puede haber un acto administrativo sin llamar a juicio a la autoridad ordenadora, y la ordenadora es el Juez Primero Civil, la recaudadora es nada más ejecutora. Y es que esto es como la orden de visita, entonces para que queremos llamar al Director de Inspección de Reglamentos si quien la ejecuta es el Inspector, es lo mismo, aquí el Juez ordena y la recaudadora ejecuta, por eso no es admisible la demanda.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. Aquí nada más quiero expresar que en la Sala que presido, yo tengo el criterio de desechar la demanda, y entiendo la disociación que quieren hacer de la autoridad que impone la multa y quien la ejecuta, yo incluso coincido con esa forma de pensar, nosotros no podemos tocar la multa en sí, sin embargo sí podemos ver o conocer del procedimiento, pero la Ley siento yo que es muy clara también en el artículo 67 que invocan en el proyecto fracción II y yo para desechar invoco la fracción IV inciso d) donde el procedimiento coactivo cuando lo alegan que no se ajustó a la Ley en ese caso la oposición podrá hacerse valer única y exclusivamente contra la resolución que apruebe el remate, por lo cual iría en contra de los proyectos que he presentado y de los desechamientos que he hecho en mi Sala, entonces mi voto en este proyecto **es contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto,** para confirmar en los términos del artículo 67 fracción IV inciso d) de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco, que establece que en tratándose de que el procedimiento coactivo no es ajustado a Ley, en este último caso puede plantear el juicio hasta la resolución que apruebe el remate.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **1056/2014, para los efectos de confirmar el desechamiento de la Sala de origen.**

RECLAMACIÓN 1059/2014



Tribunal
de lo Administrativo

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 158/2014 Promovido por "Sign Fussion S.A. de C.V.", en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco y Terceros: "Del Toro Marketing S. de R.L." y Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (Canadevi), Ponente: Magistrado Armando García Estrada, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 138/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 17/2013 Promovido por la "Sanabria Corporativo Medico" S.A. de C.V., en contra del Secretario de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco y Otras y Tercero Interesado: "Cadena Suministro México" S.A. de C.V. Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

RECLAMACIÓN 793/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 253/2013 Promovido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Publica del Gobierno del Estado de Jalisco en contra del Director de Notificación y Ejecución Fiscal Dependientes de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco y otro. Ponente: Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero solicitar se me excuse de conocer del presente asunto, ya que tengo impedimento para votarlo en virtud de tratarse de una multa emanada en el ejercicio jurisdiccional de la Primera Sala que Presido.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos calificaron de legal la excusa del Magistrado Horacio León Hernández, ello conforme al artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax.:(33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail:tadmvo@taejal.org



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, para deshechar la demanda, porque no tenemos la potestad de analizar las decisiones emanadas de la Primera Sala en el Juicio de nulidad 307/2012 donde se impone una sanción al Secretario de Desarrollo Urbano por no haber cumplido un mandamiento judicial, que postura contradictoria de la incluso A Quo, la queja de este Tribunal Administrativo del Estado, es el reiterado desacato frontal a nuestras resoluciones judiciales por parte de la Autoridad Demandada, y todavía permitir que en un juicio nuevo, demande la nulidad de las multas intraprocesales, si que somos contradictorios en este trabajo jurisdiccional.

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 793/2014.**

RECLAMACIÓN 1069/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 135/2014 Promovido por el C. Cesar Omar Robles Zuzuarregui en contra del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco y a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Dicho Ayuntamiento. **Ponente: Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación al haber sido retirado por el Magistrado Ponente.**



ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 140/2013 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011 Promovido por el C. "Trama Arquitectos S.C." en contra del Comité Técnico del Fideicomiso Público para la Construcción de la Villa Panamericana, Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 140/2013 C.E.A. para informar a la brevedad a la Autoridad Federal.**

RECLAMACIÓN 973/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 596/2014 Promovido por Daniel Wilson Navarro Alvarado, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del citado Municipio. Ponente: Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**



MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, para confirmar el auto de origen.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto (Ponente).**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría de votos el proyecto del expediente **Pleno 973/2014**.

RECLAMACIÓN 1036/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 646/2014 Promovido por Isidoro Guzmán Carbajal en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos del citado Municipio. **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto** para confirmar la resolución de origen.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por mayoría por de votos el proyecto del expediente **Pleno 1036/2014**.



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 1037/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio de Lesividad 226/2014 Promovido por el Grupo industrial Vida S.A. de C.V., en contra de Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Jalisco, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber emitido la resolución recurrida, esto en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **Con mi voto dividido a favor** para que se reponga el procedimiento, **pero en contra** de que se reponga desde el inicio, tendría que ser desde la apertura de los alegatos.

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **1037/2014**.

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 07/2012 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Del Juicio de Responsabilidad Patrimonial, promovido por el C. Miguel Angel de Miguel Borboa, en contra del sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor, resultando:**

SIN DISCUSIÓN DEL ASUNTO.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal de lo Administrativo

por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo pero en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto (ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se aprueba por **mayoría de votos** de votos el proyecto del expediente Pleno **07/2012 C.E.A.**

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 09/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Juicio promovido por la C. Yurixie Talavera Caballero e Ildfonso Talavera Caballero, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte de Jalisco, hoy Secretaría de Movilidad, **Ponente: Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Con independencia de verificar las actuaciones que entiendo que dicen, bajo mi óptica muy personal, cosas contrarias a lo que se dice en el proyecto, nada más me voy a referir en la forma, porque en el fondo no dice nada, simplemente dice sí está acreditada la actividad administrativa irregular, no dice porqué ni como, y luego se comete un error, que es casi como por habito de generar una serie de expresiones en la página 6 donde cita dieciséis artículos, donde afirma que tiene valor probatorio pleno una prueba testimonial y que ésta tiene valor probatorio pleno conforme al artículo 411, que además existe en este caso, también una prueba de carácter pericial conforme al artículo 410, que no la encuentro reseñada y argumentada en la resolución, también se dice en el caso concreto que las pruebas fueron valoradas conforme al artículo 418 todas las que fueron ofrecidas y luego, establecen la existencia de una serie de pruebas donde hablan por una prueba electrónica conforme al artículo 406 bis, no se a que se refieran en esa prueba electrónica, y asimismo hacen alusión de la existencia de el valor probatorio de las actuaciones judiciales, no se basado en qué, y además el tema de hablar de instrumentos públicos, no se de cuales, y finalmente de los documentos ofrecidos como pruebas, pero lo curioso del asunto es que en la página 6 dicen que la totalidad de las pruebas relativas a las contestaciones precisadas en párrafos anteriores y las

constancias procesales tiene **valor probatorio pleno** pero en la página



Tribunal
de lo Administrativo

21 hablan de otro valor probatorio, de otros artículos y en la página 18 lo que hacen es transcribir todas las pruebas literal como fueron ofrecidas sin ninguna tasación, sin ninguna valoración y también en la página 21 otra vez le vuelven a dar valor probatorio a todas las pruebas que fueron trascritas, pero ahí ya limitan, ya no existe prueba pericial, ya no existe testimonial y ya nada más se someten al rigor del artículo 329 y de la documental privada y del artículo 406 entonces si en la página 21 tienen un valor determinadas pruebas, en el resto de lo que también se valora tiene que ver en la ponderación de la página 18 donde hacen referencia también a otras pruebas, pues al final de cuentas en ninguna veo el enlace razonable, gramatical, no voy a pedir el tema jurídico, nada más el gramatical, razonable, de cómo en tres diferentes espacios de la sentencia se hace alusión a diferentes pruebas y a diferentes razones para valor, no se al final de cuentas por cual de las tres se hayan decidido, me imagino que alguna de las tres ganó el volado, y luego, una serie de transcripciones impresionantes, hubiera sido más fácil como lo hacen ya de costumbre todos los secretarios, de la página tal a la tal consta esto, y esto en tal página, entonces, es menos cansado, cuando menos uno sabe que se preocuparon por ir a las fojas cuando las enumeran y las cuentan, aunque no las lean, porque aquí en la transcripción de lo que hacen es algo que ya consta en documentos, pero en ninguna parte me dicen en donde o con qué se demuestra la actividad irregular administrativa, en ninguna parte, y luego el otro gran tema, para poder llegar a la tasación de fijar el monto de la indemnización, primero también tenemos que establecer el vínculo jurídico de esa actividad irregular administrativa contra la conductas desplegadas del sujeto actor, ciudadano, para determinar que no tiene el deber jurídico de soportar ese aparente daño, y ustedes de decir sin tener ningún razonamiento jurídico del porqué sí está acreditada la actividad en la página 25 le brincan y le dicen por lo que procedemos a cuantificar, y luego saben como se cuantifica! Como se acredita con la factura tal le deben tanto por esto, como se acredita con los honorarios del abogado que cobró se le deben tanto por esto, la indemnización tiene un nexo causal, entre la actividad irregular administrativa y el deber jurídico de no soportarlo, para poder determinar en qué le agravia, le ofende, lo patea, en qué le agrade, solo el hecho de decir que porque exhibe facturas, porque está demostrado, porque tiene derecho a todo, pues hubieran empezado mejor con lo que dicen en la página 28 y ahí hubieran empezado la sentencia, más fácil, o cuando menos hubieran leído la sentencia de Amparo de hace un momento, donde ahí argumentan como se hace el análisis de la cuantificación del daño y de lo que es un daño moral. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Nada más para decir que por un error en el resolutivo tercero se puso Secretaría de Desarrollo urbano, para corregirlo ya que debe ser Secretaría de Vialidad, entonces haré esa corrección. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: y luego otra cosa, la condena del pago de honorarios de abogados son costas, y las costas según tengo entendido están prohibidas en la Ley de Justicia Administrativa. Y en qué fojas viene la testimonial y pericial para poderlas valorar como se valoran. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Yo nada más tengo dos consideraciones, una, no se admitió el trámite en sede administrativa del Juicio de Responsabilidad, lo cual actualiza la contradicción de tesis que muchas veces hemos visto aquí que dice que no procede juicio de nulidad en contra del desechamiento de una solicitud de Responsabilidad Patrimonial, dos, suponemos que y el amparo se había desechado antes por un tema de

Jesús García 1427 - C.P. 11657 - Ciudad de México, Tlaxcala, México, 20 de Noviembre de 2014



Tribunal de lo Administrativo

competencia, y el colegiado lo que dijo fue que el tema no era de competencia, que era un tema distinto, pero nada dice en relación a esta circunstancias, y yo creo que esta jurisprudencia es obligatoria y hemos estado aplicando en otros asuntos, porque además supongamos que esa jurisprudencia nos la pudiéramos brincar, pues en todo caso sería para que se entrará al trámite, porque no se desahogaron pruebas en sede administrativa, y no podemos desahogar pruebas que no hayan sido valoradas allá, yo tengo esas consideraciones que me llaman mucho la atención. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: además el proyecto no dice eso, el proyecto alude que se negó la indemnización, no alude que se trata de una negativa ficta, eso es de entrada. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: lo que sí es un hecho es la retención injustificada. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: en atención de fondo, considero que tenemos que hacer una reflexión, yo creo que todos hemos tenido un choque, si no lo han tenido que no lo tenga, pero el intervenir tu en un siniestro, la potestad de ir por tu vehículo es tuya, no te va a buscar vialidad para decirte oye ven por tu carro, te lo quiero entregar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero esto estaba sujeto al tema de la averiguación. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: por eso, ahí viene la respuesta por sentido común quien tiene la potestad es el Ministerio Público y quien tiene que girar oficio de libertad es el Ministerio Público y si va y no se lo entregan entonces tiene que venir ante la negativa y demandar aquí por la no devolución, y ahí va creando su derecho para acreditar una actividad irregular administrativa, pero ahora resulta que ya nada más porque soy dueño del carro y el esta sujeto a una indagatoria no me lo pueden entregar si no lo ordena el Ministerio Público, y si yo duro un año en el proceso para recuperar el vehículo, donde está la actividad administrativa irregular del IJAS, porque ni modo que Instituto requiera también que le proporcione el abogado. Porque exhibe la nota págale, esto para mi no es correcto.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto (ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA. **A favor** de que se condene al pago de los daños reclamados y justificados en los autos, pero **en contra** del pago de honorarios, y me remito al artículo 11 de la Ley de Justicia Administrativa que a la letra dice, en los juicios de materia administrativa, no habrá lugar en la condenación de costas, cada parte se hará cargo de sus propios gastos, y se está haciendo la condena en la foja número 28 del proyecto.

En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**, si me permiten Magistrados voy a eliminar del proyecto la condena del pago de la condena de costas. Interviene el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: **en ese sentido mi voto es a favor.**

Alberto Barba

A
M

Adrián Joaquín Miranda Camarena



MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **En contra del proyecto**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y en relación al empate, esta Presidencia hace valer el voto de calidad, y se turna para Engrose el proyecto del expediente Pleno **09/2013**.

Continuando con el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: nada más estamos en la misma los tres que votamos en contra para el Engrose, yo me iría pro la no admisión en base a la jurisprudencia, como ven ustedes. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero es que nosotros no podemos contradecir lo que dijo en Pleno en un acuerdo. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que hay contradicción de tesis, que no se puede admitir a Juicio, la resolución que no fue admitida en sede administrativa. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: aquí dice que con un voto a favor tuyo se admitió a trámite la Demanda de Responsabilidad Patrimonial, y no se puede revocar ya esta determinación. Para mi debe hacerse un análisis de los elementos, pero considero que no existe condena, porque aquí el detalle estriba en que no existe a ningún vehículo que este en el IJAS que le tengan que avisar al dueño que vaya a recogerlo, los vehículos es a instancia de parte, la recuperación, su gestión, la devolución del mismo aunque sea a disposición de una autoridad, y más cuando habla de un contrato, aquí me llama la atención, la semana pasada en un asunto de responsabilidad patrimonial nada de nada, y en este exhibe un contrato unilateral, informal, que tiene que ver supuestamente con la prestación de un servicio, y están condenando porque ese trailer dejó de prestarle servicio. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Entonces tendría que ser para negar la indemnización o para confirmar la no admisión? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: es que primero tendríamos que analizar si existe actividad irregular administrativa, y la actividad nacería desde el momento en que va y le entregó el oficio de libertad firmado por la autoridad que corresponde y le niegan la entrega del vehículo, ahí es donde nace. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: inclusive si le niegan está fuera de tiempo. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: eso también, porque aquí le llaman que es de tracto sucesivo como si el trailer le hubieran lesionado de un brazo, y operado para que fueran secuelas de tracto sucesivo. Y es que así le ponen que es de tracto sucesivo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Yo considero que el tema de que si se admite o no, ya no es un tema, es entrar al estudio. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que tiene muchas cosas, tenía ese tema, el tema de las pruebas, el tema de que se negó la admisión por el tiempo, o sea, nada más hay que ponernos de acuerdo en cual. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: aquí el tema es que el desechamiento de la demanda fue porque se argumentó que era competencia del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa por la intervención del Ministerio Público Federal por el daño aparente a la prestación de un servicio público de la federación que es Comisión Federal de Electricidad, nos dicen que no, que tenemos que admitirla, entonces ahorita, primer tema es desentrañar si las secuelas del trailer permiten que sea tracto sucesivo la admisión de la demanda por que así se señala en el proyecto, esa es

Jesús Amador 127 de P. 1268 de demanda por que así se señala en el proyecto, esa es



Tribunal
de lo Administrativo

Una, dos, si vamos a superar esa situación tenemos que entrar al análisis de justificar la actividad irregular administrativa que es el primer requisito de procedencia la responsabilidad patrimonial, y si existe entonces analizar el nexo causal con el daño que sufrió y si no se da la primera ahí concluye el análisis de los autos y con eso concluimos el Engrose, pero nosotros aquí sobre las rodillas, quinientas fojas, no creo que tengamos la posibilidad de establecerlo. Se tiene que ir al análisis de las actuaciones y si está acreditada la actividad irregular, luego ver el nexo causal. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Porque el otro tema también es regresarlo a que resuelva todo el término de desahogo de pruebas, porque aquí en sede administrativa no desahogaron pruebas. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: tu estas hablando de regresar a la Autoridad? Pero ahí hay un actuación donde si las ofreció y se le impidió? Y fueron omisas? Porque si no las ofreció allá ahí incumplió con un deber. El tema es que si allá habiendo planteado todo ni siquiera le diere: tramite, eso si, y no sabemos en que sentido se iba a pronunciar la autoridad. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Es que allá la desecharon porque era extemporánea. No es negativa ficta, y yo decía que la desecháramos por aquella jurisprudencia, pero lo que si es que allá no pudo desahogar pruebas porque la desecharon. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y combate esa parte donde le desecharon por extemporaneidad, porque ahí estaría más sencillo todo, si nosotros advertimos, corroboramos la extemporaneidad y no hay elemento para demostrar lo contrario, su acción ante el Tribunal es improcedente porque no fue oportuna a la de la sede administrativa. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pero volvemos al tema del amparo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No, pero el tema del amparo fue por competencia, no por extemporaneidad, no estamos repitiendo el acto, son situaciones diferentes. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: pero entonces como ven lo de la jurisprudencia. Contesta el Magistrado **Armando García Estrada**: que no, porque no es negativa. Retoma el uso de la voz el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que es negativa, es que aquí el auto que no admite es la consecuencia, no procede contra aquel que no admite a trámite. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: admite, recibe y luego dice que es extemporáneo. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: es que aquí dice que no se admitió la demanda por cuestión de competencia, y el amparo fue diciendo, ese tema no es problema. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: si es extemporánea que analicen si es extemporánea que lo analicen y que nos den cuenta y vemos para el Engrose y ya. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: estas de acuerdo en esto Horacio. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: ustedes no revisaron eso, digo para evitar el Engrose. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: si, pero yo nada más quiero que se especifique si los tres votos en contra están en el mismo sentido y que se haga el voto de calidad y si no que cada uno diga como es su voto y que se especifiquen tanto en el proyecto como en el acta. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: esa jurisprudencia que yo comento dice que procede juicio de nulidad contra aquella que niegue la indemnización por no haberse dado tramite o porque no satisfaga la pretensión, y aquella que deseché no procede el Juicio de nulidad, esa es la jurisprudencia que te digo, que interpreta un artículo del Código Federal que es igual al local, idéntico. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Es que son cosas diferentes, el amparo no lo podemos violentar porque no estamos

Jesús... 44657... Jalisco... 649... 8-... mail...



Tribunal de lo Administrativo

acuerdo de que debió haber resuelto en Tribunales Federales, simplemente ver si la demanda esta en tiempo y si no está en tiempo desecharla y ya. En la página 9 dice que existe una sentencia acatada y ejecutoriada con posterioridad ¿cuales son esas? Y cuales son las apreciaciones del todo desacertadas de la autoridad, porque nunca las dijimos. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: El argumento es que se comenzaron a contar a partir de que cesaron los actos lesivos. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero espérenme, la palabra lesivos de donde viene, estamos hablando de un trailer, de donde está lesionado, a menos de que lo hayan arañado, lesivo de lesiones. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: Pero son actos lesivos a tus intereses, porque no habla de actos lesivos físicos nada más. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: No, pero no puede haber con bienes muebles, entonces quiere decir que en una pinchadura mientras no la arregle siguen generándose los efectos de tracto sucesivo porque sigue ponchada la llanta. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: pero espérame, un aseguramiento se consuma en el momento que se decreta o se realiza, pero sus efectos siguen generando. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero el aseguramiento no es una actividad irregular administrativa. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: dice aquí que ya no obstante la iniciación de la averiguación la Secretaría no ponía a disposición del MP el vehículo y lo seguía reteniendo, hasta que se pronunció esta ejecutoria de amparo, hubo una retención, pero sabes a quien se le atribuye la retención ilegal, a la jefatura de accidentes, peritos, toxicología de la Secretaría de Vialidad y luego ya dijeron, es que ya se va a rematar en un procedimiento de IJAS, entonces el amparo considera que de origen el área de Vialidad nunca fue la facultada para retener el vehículo y negar la libertad. Y hay una constancia de la entrega física del trailer? Porque la autoridad dice, a partir de que se pronunció el amparo, cesaron los efectos y ya con eso, pero no se lo entregaron inmediatamente. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: 19 de diciembre de 2011 que es cuando pagan el tiempo depósito en el IJAS para entregar el vehículo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**, y cuando presentó la demanda. Contesta el Magistrado **Horacio León Hernández**: ante vialidad el 18 de diciembre de 2012 dos mil doce, sí está en tiempo. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero el tema es, él lo recoge en esa fecha porque ese día el quiso o porque ese día vialidad le dijo aquí está tu vehículo porque en las gestiones de devoluciones nunca he conocido que al encargado de devoluciones de vialidad vaya y busque a los interesados para entregarles los oficios y las libertades, esa es a instancia de parte, es un débito del Ciudadano. Interviene el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: El amparo fue para efectos de que movilidad emitiera una resolución donde le dijera que quedaba en disposición del actor el vehículo. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y de que manera se entera del acatamiento. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero si él promovió el amparo como no va a saber sobre la gestión del cumplimiento, o no sabia que había un amparo por eso se espero que le notificaran el cumplimiento, si él lo promovió, por favor! Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: el término comienza a correr a partir de que le da vista el Juez de Distrito, el término para impugnar lo que tenga que impugnar, no tiene que notificarte personalmente la autoridad, empieza a correr a partir de que da vista la autoridad Federal. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: pero el término no tiene que ver nada con la

Handwritten notes and signatures on the left margin, including 'AMULUN' and several illegible signatures.



Tribunal
de lo Administrativo

Responsabilidad Patrimonial eso nada más tiene que ver con el exceso o defecto de la de ejecutoria, pero como para impugnar si es un cumplimiento de ejecutoria, o sea, que ya estaba pensando el Juez de Distrito que presentara la Responsabilidad Patrimonial. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: a ver, tu dices que desde el momento en que le notifican la ejecutoria de amparo, le nace el término para? Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: nace el término para que haga lo que tenga que hacer, y a lo mejor puede ser razonable no sabe el Juez de Distrito. En uso de la voz el magistrado **Horacio León Hernández**: no tiene que esperar a que la autoridad le dicte la resolución. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no, porque la dicta y luego cumplimiento y el juez de distrito le da vista al actor, y desde ahí le nace el derecho a impugnar lo que tenga que impugnar. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: es cierto eso, es que el momento en que vas y recoges tu auto es otro, pero el momento en que se determinó que fue ilegal la retención yo creo que sí es donde ya tienes todo el derecho a impugnar. Si porque ese amparo determinó que había incompetencia de origen quien retuvo. Entonces si aquí el tema es que constatamos que no presentó su reclamación dentro del año a partir de que le nació el derecho en el estudio que se haga de los elementos de la acción tendríamos que decir que nos se cumplió ese requisito y por tanto deviene improcedente su reclamación aquí en este Tribunal, pero si está en tiempo tendríamos que ir entonces al estudio de los elementos de convicción. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Entonces Magistrado Horacio León, nos puedes fijar el linamiento del Engrose. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: sería para analizar que previo al momento en que se recibe o se recoge el vehículo de IJAS la existencia previa a la ejecutoria del amparo que le concedió desde ese momento el derecho a reclamar su devolución y analizadas que sean esos dos puntos el de la ejecutoria con el de la presentación ante la autoridad administrativa de la reclamación, se advierte que excedió el término de un año de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, en el estudio que se haga respecto de la procedencia de la acción en esta sede jurisdiccional se tiene que dar cuenta que no se cumplió con ese requisito de oportunidad en sede administrativa, lo cual nos impide a estudiar a nosotros el fondo de la acción deducida y confirmar en todo caso la resolución de la autoridad. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: y como segundo argumento también esta la contradicción de tesis, porque está el supuesto concreto y no podemos violar esa jurisprudencia, y no vamos en contra del amparo, estarían de acuerdo? Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Si se armoniza con el tema sí. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: y no es una cosa o lo otra. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: no, es como segunda supuesto, aunado a lo anterior, esto. Y ya. Entonces así sería el lineamiento del Engrose del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 9/2013.

- 6 -

Asuntos Varios



Tribunal
de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Presidente el día de hoy presente un oficio con copia a la Presidencia y al Pleno, dirigido a la Jefa de Oficialía de Partes para que me entregue una copia del registro de promociones recibidas el pasado treinta de octubre, en virtud de que de la consulta del sistema se advierten diversas que no han sido entregadas físicamente a la Sala, que porque las tienen perdidas, van y quieren que se las firmemos sin haberlas entregado que para que luego las encuentren, así quieren la firma primero, a mi se rehace muy grave esto, una posible causa es que las hayan remitido a otras Salas o no las hayan redireccionado correctamente y anden por ahí en otros lados, pero ya llevamos días buscándolas. Interviene el

Magistrado Laurentino López Villaseñor: aprovechando, yo tuve esa cuestión en la Sala que mandaron unas promociones que iban dirigidas a la Primera Sala ahí se hizo la corrección correspondiente, hablamos con la gente de la Oficialía de Partes, y ya implementaste un sistema no? un control más agresivo en relación al tema de las promociones no? interviene el

Secretario General de Acuerdos: Si, a partir de esta semana, estaba don Héctor entregando las promociones y yo hable con Celina porque se detectaron varios errores, y se han corregido, porque muchas ocasiones se pegaban las promociones y hasta que la Sala ya las detecta las regresa, pero de las de las promociones que usted señala no tenía conocimiento. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**:

en mi caso, no solo es una o dos, tenía por ejemplo una demanda nueva perdida, que la mandaron a la tercera Sala, y como hasta un mes nos la regresaron y eso no es posible. El segundo punto tiene que ver en la víspera del cierre del año judicial, nosotros como saben estamos obligados a revisar todo lo recibido, como las comunicaciones federales en donde nos requieren informes, documentos, copias, nos anuncian la interposición de un recurso, nos emplazan, nos notifican una sentencia para cumplirla, y yo no se porqué desde hace dos años a la fecha, las comunicaciones federales no son registradas en el sistema, entonces, como nos vamos a dar cuenta de eso, yo se que alguna vez, no alguna, mil veces hemos urgido al área correspondiente a que nos entreguen en el momento las comunicaciones de amparo que sigue sucediendo problemas de que son ya cuarto para las doce, o cinco para las doce, pero lo que no se es porque ahora que estamos revisando todas las comunicaciones federales no están revisadas. Interviene el **Secretario General de Acuerdos**:

Magistrado presidente, yo el año pasado que asumí la Secretaría General, yo me entere, por la directora de oficialía de partes, Celina, me dijo, oiga hay un tema rezagado desde el año 2012 dos mil doce, si mal no recuerdo, que no hemos podido por el cúmulo de trabajo que tenemos en la recepción de demandas, promociones, etcétera, esas comunicaciones generales no se están registrando, el sistema que está implementado en la oficialía de partes es muy complicado para la captura de los comunicados federales, implica demasiado tiempo y mucha dedicación a eso y nos va a retrasar con la recepción de otros documentos, por ahí se le solicitó al Director de Informática le hiciera una modificación, porque en el anterior sistema cuando se llevaba la captura y si se equivocaba con algo te remitía al principio para hacer la captura correcta, finalmente se hizo la

Jesús Gudiño 3137 • 68844657 • Guadalajara Jalisco Tel: (33) 3346 1170 y 3346 1171 • Email: invj@poderjudicial.gob.mx



Tribunal de lo Administrativo

modificación a principios de este año, se puso a una persona del servicio social que estaba trabajando aquí en el Tribunal administrativo y empezó a llevar a cabo de esos oficios que estaban rezagados desde el año 2012 dos mil doce, tengo entendido que en la Oficialía de Partes, sí tiene un registro y un control manual de esas promociones, más no en el sistema. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** entonces cual es la solución apenas se está capturando los del 2012 o como está el asunto? Interviene la **Jefa de Oficialía de Partes:** sí se estaba haciendo la captura, pero ya lo suspendimos porque no podíamos estar saliendo en el registro del día, se revuelven las promociones federales con la recepciones de las demás promociones del día. Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Yo nada más quiero que quede bien claro que esta situación yo la detecte en el 2013 dos mil trece, a principios, se le dio la indicación directa a la encargada de la Oficialía de Partes de que se llevará a cabo la captura y siempre fue la situación esa, no puedo, hay mucho trabajo, me retrazo si llevo la captura, yo le pedí un informe de los documentos y si eran bastantes oficios que no estaban capturados en el sistema, inclusive magistrado Presidente lo supo el año pasado en su momento y en esta gestión que está el Magistrado Laurentino también se le dijo de lo que sucedía. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor:** Entonces el problema es que no se están registrando las promociones por falta de tiempo Celina. Interviene la **Jefa de la Oficialía de Partes:** Si, y falta de personal, antes yo me encargaba de captura folios y los compañeros me ayudaban, pero ya ahora los federales son bastantes, a veces vienen mal dirigidos y hay que estar investigando para donde van. Tenemos prestadores de servicio social, pero no hemos tenido a alguien que sea responsable. Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Creo que sería bueno asignar a una persona especialmente para esa persona, pero creo que no hay ni el lugar, ni computadora para que se realice. Interviene el **Magistrado Presidente:** Yo me encargo de dar la instrucción de que manden a una persona a capturar eso, pero lo que me preocupa es el tema de las promociones que no encuentran, si sabes eso Celina. Interviene la **Jefa de la Oficialía de Partes:** sí, si lo se, ahorita estamos buscando donde pudo haber sido el error, las promociones fueron recibidas en la tarde, y fueron capturadas en la segunda Sala, don Héctor las fue a entregar pero no supo donde quedaron, de hecho se extravió el listado de ese día, tuve que ir a la Dirección de informática para que me volvieran a entregar otra copia. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández:** Pues yo no las tengo recibidas, de hecho me dice mi gente que fue Yesenia y que les decía que recibieran y que luego las encontraban. Pero yo no se donde estén, ahí con ustedes, en otras Salas, como le vamos a hacer. Interviene la **Jefa de la Oficialía de Partes:** yo creo que se fueron en alguna demanda nueva, de hecho tuvimos una reunión con el Secretario respecto a esto, y ya don Héctor no entregará y Yesenia hará las entregas. Interviene el **Secretario General de Acuerdos:** Anteriormente estaba don Héctor apoyando en la entrega de demandas, promociones, comunicados, federales y todo, tengo entendido que él llegaba a las Salas. y dejaba a cierta persona encargada de las promociones y se iba, entonces al ratito él, dos hora tres horas, llegaba recogía pero no revisaba en el momento y yo creo que ahí fue donde esta el error. Interviene el **Magistrado Presidente:** yo creo que todas las Salas o yo en personal pediré a mi personal para que revisen las promociones para encontrar las que están perdidas, Magistrados les pido hagan lo mismo en su Sala por favor, porque estás

promociones que pueden estar en cualquier Sala, pero esto está muy mal, yo



Tribunal
de lo Administrativo

pense que eran unas promociones que me fueron entregadas pero esas yo ya las reenvíe a la Primera Sala, pero estas son otras, y esto no puede ser así. Magistrado Horacio, estaré al pendiente de este tema.

6.2 En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo quiero comentarles como asunto vario, la posibilidad que existe de hablando del sistema de computo y todos los problemas que tenemos de que se apruebe de que aprovechando el cable de fibra óptica que existe de este edificio al edificio de la subsecretaría de Administración donde tienen un sistema de computo y almacenamiento más que suficiente que podamos utilizar estas facilidades y también la posibilidad de poder cambiar todas las computadoras que nos pueda dar en comodato el Gobierno del Estado, porque ya la verdad de las cosas es que estamos en un punto de verdadera tristeza en el tema de las computadoras, yo en mi caso, la única impresora que más o menos sirve, ya está fallando y no hay refacciones para arreglarla, yo quisiera que se autorizara esta posibilidad y hacer esta modificación aprovechar este sistema en cuanto al motor de almacenamiento que va a ser controlado únicamente por este Tribunal y la posibilidad de computadoras. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: no entiendo, a ver, una es conectar toda nuestra información al servidor Estatal ya prescindiendo de nuestro servidor?. Contesta el **Magistrado Presidente**: Sí, es que existe la posibilidad de que nos puedan dar las computadoras nuevas, pero esas computadoras nuevas si con el sistema de CPU que tenemos aquí la verdad no las vamos a aprovechar, no tiene mucho caso, porque no vamos a tener la velocidad ni nada, pero a mí me preocupa de que por ejemplo no puedo subir las sentencias que es nuestra obligación conforme a la Ley de Transparencia, y no lo puedo hacer porque nuestro sistema no lo da, y ahorita que estamos en austeridad, la posibilidad que hay es que vamos a aprovechar esa oportunidad y ese sistema, porque si no aunque nos cambien las computadoras, que nos las den en comodato, aún así si no tenemos ese motor no vamos a estar cumpliendo con la Ley.

- Los Magistrados integrantes del Pleno aprobaron la moción del Magistrado presidente, para que por conducto del Gobierno del Estado se realice el cambio de computadoras para este Tribunal en comodato y se conecte el sistema al Servidor Estatal.

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General**

7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad



Tribunal de lo Administrativo

Patrimonial 44/2014 interpuesta por el C. Antonio Padilla Cuevas, en contra del Gobernador del Estado, y Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para el efecto de desechar la demanda interpuesta, porque no se esta en los supuestos del artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, nos toma la votación en este sentido por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
- MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos desechar la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 44/2014 por los motivos aquí expuestos. En estos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 45/2014 interpuesta por el C. Antonio Padilla Cuevas, en contra del Gobernador del Estado, y Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para el efecto de desechar la demanda interpuesta, porque no se esta en los supuestos del artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, nos toma la votación en este sentido por favor.

- MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**
- MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**
- MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**
- MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**
- MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**
- MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos desechar la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 45/2014 por los motivos aquí expuestos. En estos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 46/2014 interpuesta por el C. Antonio Padilla Cuevas, en

Jesus Garcia 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (351) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@lajal.org



Tribunal
de lo Administrativo

contra del Gobernador del Estado, y Comisión Ejecutiva Estatal de atención a Víctimas, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para que se determine sobre su admisión o desechamiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: La propuesta de la Presidencia es para el efecto de desechar la demanda interpuesta, porque no se esta en los supuestos del artículo 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado, nos toma la votación en este sentido por favor.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ: **A favor**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: **A favor**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA: **A favor**

MAGISTRADO ADRIÁN JOAQUÍN MIRANDA CAMARENA: **A favor**

MAGISTRADO JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTIEL: **A favor**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR: **A favor de mi propuesta**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En ese sentido se aprueba por unanimidad de votos desechar la Demanda de Responsabilidad Patrimonial 46/2014 por los motivos aquí expuestos. En estos términos formúlese el acuerdo respectivo.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del escrito que suscribe la C. María del Coral Lecourtoix González, mediante el cual solicita licencia sin goce del sueldo por el periodo comprendido del 12 doce de Noviembre a 12 doce de Diciembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar

7.5 en uso de la voz el Magistrado **Adrián Joaquín Miranda Camarena**: Únicamente para proponer a la C. Andrea Elizabeth Pedraza Luna, como Secretaria "B" adscrita a la Quinta Sala para ocupar el lugar de María del Coral Lecourtoix, con efectos a partir del día 12 doce de Noviembre al 12 doce de Diciembre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de nombramiento efectuada por el Magistrado Adrián Joaquín Miranda Camarena, con la adscripción y temporalidad señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección de Administración para los efectos legales a que haya lugar

7.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 20/2014 que remite el Secretario General del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual comunica sobre la reubicación de los Juzgados Civiles de Chapala, Jalisco.

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del comunicado de cuenta.

7.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Hugo Herrera Barba, doy cuenta al Pleno del oficio 455/2014 que remite la Titular de la Unidad de Transparencia de este Tribunal, mediante el cual informa sobre los Expedientes de Procedimientos de Acceso a la Información que dio tramite en el mes de Octubre del año en curso.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados del comunicado de cuenta.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:45 catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día 11 once de Noviembre del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Septuagésima Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria a celebrarse el día jueves 13 trece de Noviembre a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----